ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS No. XXX-2024, CELEBRADO CON XXXX

Proceso: SAMC-ARN-993-2024

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente **ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, además de las consagradas en los documentos del proceso de selección, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS PERMANENTE A LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNACIONALES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES, COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, Y EN LAS REDES SOCIALES DE LA ARN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. Obligaciones Generales

1. Cargar de manera oportuna y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
17. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el pliego de Condiciones, anexos y en las adendas (de expedirse).

II. Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el Anexo Técnico, y en concordancia con la propuesta y ofrecimientos presentados por el proponente adjudicatario.
2. Asistir a reunión previo requerimiento hecho por el supervisor del contrato, para el inicio de la ejecución del servicio contratado.
3. Presentar el plan de trabajo del servicio de monitoreo a ejecutar, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la reunión de inicio del contrato, con base en los lineamientos entregados por la entidad a través de la supervisión del contrato.
4. Realizar el monitoreo diario (de lunes a domingo durante las 24 horas del día) de las noticias, crónicas, entrevistas, artículos, columnas editoriales y/o de opinión, caricaturas, relacionadas con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, divulgadas en los medios de comunicación internacional, nacional, regionales, locales, alternativos, comunitarios (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales) y redes sociales, y almacenar el contenido en su formato de origen (texto impreso, o electrónico, audio y video) en una plataforma tecnológica para su consulta en línea.
5. Remitir de lunes a domingo durante las 24 horas del día a los correos electrónicos y/o WhatsApp que indique la ARN, las alertas informativas de las noticias, entrevistas, artículos, editoriales y columnas de opinión, etc., de interés de la ARN, divulgadas en medios de comunicación y publicaciones de redes sociales, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la publicación o emisión de la información.
6. Realizar el seguimiento, medición y análisis cuantitativo y cualitativo de las noticias, entrevistas, artículos, columnas, editoriales o de opinión, etc., relacionadas con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, divulgadas en los medios de comunicación internacional, nacional, regionales, locales, comunitarios y alternativos (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales de acuerdo con los requerimientos y características mínimas requeridas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
7. Realizar el seguimiento, medición y análisis cuantitativo y cualitativo de las redes sociales de la ARN de acuerdo con los requerimientos y características mínimas requeridas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
8. Consultar y remitir dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice el supervisor, la nota o notas del medio o medios que se indique y que no estén incluidas en los reportes enviados, la información en su formato de origen (texto impreso, o electrónico, audio y video en el extracto correspondiente y no los programas completos), que resulte necesaria para la Entidad.
9. Hacer entrega de los reportes diarios, consolidados semanales y mensuales, de acuerdo con los requerimientos y características contenidas el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

10. Contar con una plataforma tecnológica, con el fin de permitir la consulta del monitoreo en tiempo real, del contenido en su formato de origen de acuerdo con los requerimientos y características contenidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
11. Realizar la socialización del uso y operación de la plataforma de acuerdo con los requerimientos y características contenidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
12. Grabar y/o obtener la emisión de los debates del Congreso de la República que sean de interés para la ARN y que se transmitan a través de los canales del Congreso y el Canal Institucional, conforme la solicitud del supervisor.
13. Realizar y entregar semanalmente en medio magnético, un informe graficado de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, y de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
14. Realizar y entregar semanalmente en medio magnético, un informe graficado de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y redes externas de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
15. Realizar y entregar mensualmente en medio magnético, un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
16. Realizar y entregar mensualmente en medio magnético, un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
17. Realizar y entregar al finalizar el contrato en medio magnético, un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
18. Realizar y entregar al finalizar el contrato en medio magnético, un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
19. Realizar la sustentación de los informes semanales, mensuales y de ejecución acumulada, al igual que del informe final, de acuerdo con la citación hecha por la supervisión del contrato.
20. Realizar el seguimiento diario a los comunicados de prensa publicados por la ARN, previo conocimiento por parte del contratista, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
21. Realizar el seguimiento diario a las campañas publicadas, etiquetas y/o palabras clave relacionadas con la ARN, previo conocimiento por parte del contratista, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
22. Consultar y remitir en las cuatro (4) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, la información histórica divulgada por medios de comunicación y/o redes sociales de la ARN, necesaria para la Entidad.
23. Entregar a la finalización del contrato en disco duro toda la información monitoreada durante la ejecución del servicio de manera que se puedan tener las bases de datos y los contenidos relacionados vinculados. Los contenidos no deben referir a links sino que deben ser archivos de pdf de las informaciones y archivos de audio, video, según corresponda.
24. Realizar el monitoreo y análisis de medios de comunicación y redes en las mismas condiciones del objeto y obligaciones contractuales y Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, del primero (1) de enero de 2024 hasta la fecha de inicio del servicio efectivo de monitoreo del contrato. El Monitoreo y análisis de medios

de comunicación y redes, deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de poder analizar la consolidación de tendencias y datos cuantitativos uniformes durante el primer semestre del año 2024, en las condiciones que fue ofertado como servicio adicional sin costo para la entidad, si a ello hubiere lugar, en virtud de los ofrecimientos realizados en su oferta como factores ponderables que dieron lugar a la adjudicación

25. Realizar el diagnóstico de los activos digitales de la entidad a través de una descripción detallada y sustentada del estado e información actual de las redes sociales institucionales, para la consolidación de tendencia de las redes sociales de la ARN. El diagnóstico deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y deberá realizarse sobre las siguientes redes sociales que actualmente tiene la entidad, en las condiciones que fue ofertado como servicio adicional sin costo para la entidad, si a ello hubiere lugar, en virtud de los ofrecimientos realizados en su oferta como factores ponderables que dieron lugar a la adjudicación
26. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición. Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona. En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad. La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

III. Obligaciones Ambientales

1. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones de documentos. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

6. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos.
7. Suministrar al Contratista los elementos que contengan imagen institucional, cuando se requiera.
8. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
10. Liquidar el contrato.
11. Las demás que se deriven conforme la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, en todo caso sin superar el **30 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000),** incluido impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar; de conformidad con los precios unitarios establecidos en la lista de precios de la oferta económica presentada en el SECOP II, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y a su propuesta económica.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el valor mensual ofertado por el proponente adjudicatario, previo recibo a satisfacción de los servicios y presentación de los soportes señalados a continuación, los cuales se deben radicar los cinco primeros (5) días hábiles del mes:

1. Reportes consolidados mensuales, de acuerdo con los requerimientos y características contenidas el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas
2. Un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
3. Un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.

Para el ultimo pago, además de lo anterior, deberá allegar:

4. Un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”
5. Un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
6. Entregar a la finalización del contrato en disco duro toda la información monitoreada durante la ejecución del servicio de manera que se puedan tener las bases de datos y los contenidos relacionados vinculados. Los contenidos no deben referir a links sino que deben ser archivos de pdf de las informaciones y archivos de audio,

video, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellos periodos que no correspondan a un mes completo, LA ARN pagará al contratista de manera proporcional de acuerdo con el número de días en los que se prestó el servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno los pagos mencionados, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente, en la cual se relacionen los servicios prestados en el mes correspondiente de conformidad con la ley.
2. Certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado bajo la entrega de los informes solicitados.
3. Certificación expedida por EL CONTRATISTA, suscrita por su representante legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar.
4. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36).

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

PARÁGRAFO QUINTO: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

1. Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio sobre el valor total del contrato antes de IVA.
2. Impuesto sobre las ventas, sobre el valor total facturado por el contratista.

3. Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO OCTAVO: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

PARÁGRAFO NOVENO: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DECIMO: otras indicaciones para tenerse en cuenta:

1. La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

2. La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

3. En caso de que el Contratista favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

4. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través de la **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones** o quien haga sus veces, cargo actualmente ejercido por ROSA JULIANA HERRERA PINTO, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor.

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**;
2. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato;
3. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
4. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual.
6. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo.
7. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012;
8. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados**.**
9. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.
10. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**;
11. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera);
12. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto;
13. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato;
14. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; .
15. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en

provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad de este a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martin, Torre Norte Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: Diana Carolina Hernandez Amado– Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual